



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0587
Radicado:	05 001 31 10 005 2020-00453-00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	ÁLVARO ARMANDO CADAVID HIGUITA Y YULIANA ANDREA MARTINEZ GIRALDO.
Tema y subtemas:	ADMITE SOLICITUD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Diez de diciembre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **ÁLVARO ARMANDO CADAVID HIGUITA y YULIANA ANDREA MARTINEZ GIRALDO.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **ÁLVARO ARMANDO CADAVID HIGUITA y YULIANA ANDREA MARTINEZ GIRALDO,** a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada CATALINA URIBE MARTINEZ, portadora de la tarjeta profesional número 128.674 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: TÉNGASE como DEPENDIENTE para el presente proceso a CATALINA URIBE MARTINEZ, estudiante de la Universidad Pontificia Bolivariana, para efectos consagrados en el Decreto 196 de 1971 art. 27.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>90</u>
Fijado hoy	14 DIC 2020 a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.	

Secretario	

(6)